

VISTO el artículo 10 de la Ley N° 21, del 15 de noviembre de 1930, sobre la Orden de Mérito Militar;

CONSIDERANDO: Que son reconocidos los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Eurico Gaspar Dutra, General de División del Ejército Brasileiro y Ministro de la Guerra de los Estados Unidos del Brasil, y su especial distinción por la organización y las tradiciones de las instituciones armadas de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se confiere al Excelentísimo Señor Eurico Gaspar Dutra, General de División del Ejército Brasileiro y Ministro de la Guerra de los Estados Unidos del Brasil, la condecoración y medalla del Mérito Militar, de primera clase.

Art. 2.— Los Secretarios de Estado de Guerra y Marina y Relaciones Exteriores quedan encargados de cumplir el presente decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días de mes de abril del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto N° 1092 que autoriza al Mayor General Héctor B. Trujillo Molina, M. M., a aceptar y usar la condecoración de la Orden de Boyafá.—
G. O. N° 5902, del 17 de Abril de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1092.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-24º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 7 de abril de este año el Mayor General Héctor B. Trujillo Molina, M. M., Secretario de Estado de Guerra y Marina, Comandante en Jefe del Ejército Nacional, mediante la cual solicita que se le autorice a aceptar y usar la condecoración

de la Orden de Boyacá, en el grado de Gran Cruz, que le ha sido conferida por el Gobierno de Colombia, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo, al Mayor General Héctor B. Trujillo Molina, M. M., Secretario de Estado de Guerra y Marina, Comandante en Jefe del Ejército Nacional, a aceptar y usar la condecoración de la Orden de Boyacá en el grado de Gran Cruz que le ha sido otorgada por el Gobierno de Colombia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto N° 1003 que reglamenta la importación de artículos de los Estados Unidos de América.— G. O. N. 5900, del 13 de Abril de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1033.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha resuelto controlar, sin excepciones, las exportaciones de todos los artículos de producción norteamericana, sin perjuicio del control sobre los embarques de los mismos, ya establecido; y que, en consecuencia, es procedente dictar medidas de emergencia que tengan en cuenta esta nueva situación, facilitando la actividad de nuestro comercio importador;

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley N° 16, del 23 de junio de 1942, sobre Medidas de Emergencia, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Las personas que deseen importar artículos de